

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°553
15/07/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	6
ORDENANZAS	7
CONSIDERANDO:	7
VISTO:	7
CONSIDERANDO:	7
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	7
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	7
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	8
CONSIDERANDO:	15
VISTO:	15
CONSIDERANDO:	15
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	16
Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria	
Legislativa del H.C.D.	17
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	17
CONSIDERANDO:	17
VISTO:	18
CONSIDERANDO:	18
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	18
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	18
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	19
CONSIDERANDO:	19
VISTO:	19
CONSIDERANDO:	20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	20
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	21
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	21
CONSIDERANDO:	22
VISTO:	22
CONSIDERANDO:	22
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	22
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	23
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	23
CONSIDERANDO:	26
VISTO:	26
CONSIDERANDO:	26
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	27
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	27
CONSIDERANDO:	28
VISTO:	28
CONSIDERANDO:	28
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	29

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	29
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	30
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y	
modificatorias vigentes); y	31
CONSIDERANDO:	34
VISTO:	34
CONSIDERANDO:	34
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	35
QUILMES, 26 de Mayo de 2026.	36
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	36
CONSIDERANDO:	36
VISTO:	37
CONSIDERANDO:	37
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	37
RAMAL CARLOS PELLEGRINI.	38
RAMAL: CARLOS PELLEGRINI POR 850.	38
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	39
CONSIDERANDO:	47
VISTO:	47
CONSIDERANDO:	47
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	48
QUILMES, 09 de Junio de 2026.	48
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	48
CONSIDERANDO:	49
VISTO:	49
CONSIDERANDO:	49
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	50
QUILMES, 09 de Junio de 2026.	50
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	50
CONSIDERANDO:	53
VISTO:	53
CONSIDERANDO:	53
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	54
QUILMES, 09 de Junio de 2026.	54
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	55
CONSIDERANDO:	55
VISTO:	55
CONSIDERANDO:	55
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	56
CONSIDERANDO:	57
VISTO:	57
CONSIDERANDO:	57
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	58
QUILMES, 09 de Junio de 2026.	58
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	58
CONSIDERANDO:	59
VISTO:	59
CONSIDERANDO:	59
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA	60
QUILMES, 09 de Junio de 2026.	60
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	60
CONSIDERANDO:	61
VISTO:	61

	CONSIDERANDO:	61
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		62
QUILMES, 09 de Junio de 2026.		62
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		63
	CONSIDERANDO:	63
	VISTO:	63
	CONSIDERANDO:	63
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		64
QUILMES, 09 de Junio de 2026.		65
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		65
	CONSIDERANDO:	65
	VISTO:	66
	CONSIDERANDO:	66
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		66
QUILMES, 09 de Junio de 2026.		67
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		67
	CONSIDERANDO:	68
	VISTO:	68
	CONSIDERANDO:	68
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		68
	CONSIDERANDO:	70
	VISTO:	70
	CONSIDERANDO:	70
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		70
QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.		71
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		71
ARTÍCULO 20: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-		74
	CONSIDERANDO:	74
	VISTO:	75
	CONSIDERANDO:	75
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		75
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		76
	CONSIDERANDO:	77
	VISTO:	77
	CONSIDERANDO:	77
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		77
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		78
	CONSIDERANDO:	79
	VISTO:	79
	CONSIDERANDO:	79
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		79
QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.		80
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		80
	CONSIDERANDO:	81
	VISTO:	81
	CONSIDERANDO:	81
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA		81
QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.		82
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:		82

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 14468/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-10277-S-2025; y**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.468/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-10277-S-2025. Ref.: Iniciado por la Sra.

Secretaria de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos propicia convalidar el Convenio Marco N° 0547/25, firmado entre la Asociación Civil "Abuelas de Plaza de Mayo" y el Municipio de Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4091-10277-S-2025 tramitó el convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 20 de noviembre de 2025 entre la Asociación Civil "Abuelas de Plaza de Mayo" y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el N° 0547/25.

Que el presente Convenio tiene como objeto que las "ABUELAS" brindarán a la "MUNICIPALIDAD" capacitaciones a los y las trabajadoras municipales, con el objetivo de interiorizarlos/as sobre la historia y la búsqueda de las Abuelas, las herramientas desarrolladas a fin de lograr su objetivo, el derecho a la identidad y la vigencia de la búsqueda.

Que las "ABUELAS" se comprometen a poner a disposición todo el material didáctico y de difusión, relativo a la búsqueda y la lucha de las Abuelas, a fin de ser utilizado para su difusión.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones vigentes) dispone en su Artículo 57° que "El Concejo acepta o rechaza las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

ORDENANZA**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA****ORDENANZA N° 14468/2026**

ARTÍCULO 1º: **CONVALIDASE** el Convenio N° 0547/2025 suscripto en fecha 20 de noviembre de 2025, obrante en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto., Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.468/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1627/2026

Ordenanza N° 14469/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30845-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.469/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30845-HCD-2026 Presentado por las y los

Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA

CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

Ref.: Que se realizará el 4º Encuentro de Mujeres de Latinoamérica y el Caribe (EMALyC) los días 24, 25 y 26 de julio en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el 2011 se realizó en Venezuela la Conferencia Mundial de Base, que reunió a mujeres de Asia, África, Europa y América, en el marco del centenario del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Que este encuentro antibelicista y antiimperialista reunió a más de 1500 delegadas de 45 países, enfocando sus debates en la lucha contra la explotación y la necesidad de organización de las mujeres trabajadoras a nivel mundial.

Que luego de esa Conferencia las participantes de América Latina y El Caribe plantearon la necesidad de conformar un espacio propio para volcar experiencias, promover una agenda común y la solidaridad entre países

·hermanos.

Que el primer EMALyC se realizó en el año 2015 en República Dominicana, con el propósito de potenciar el accionar de las organizaciones y movimientos de mujeres de los países de la región.

Que se proponen como un espacio plural de debate abierto, democrático, horizontal y respetuoso de la heterogeneidad. Que mantuvieron su continuidad a lo largo de estos años, realizándose en Ecuador (2018) y en Brasil (2023).

Que desde sus inicios el EMALyC se ha convertido en un pilar importante para el fortalecimiento de las acciones y organización de los pueblos de América Latina y El Caribe que luchan por su soberanía e independencia, contra la explotación y opresión de las grandes potencias imperialistas.

Que en el último encuentro realizado en Brasil se resolvió de manera democrática que la sede del próximo encuentro sea Argentina.

Que inspiradas por luchadoras como Clelia "iscaro (Argentina), Dolores Cacuango (Ecuador), Tula Albarenga (El Salvador), entre muchas otras, las integrantes del nuevo Comité Organizador de Argentina, recibirá a centenares de mujeres de más de doce países unidas por la defensa de la soberanía y autodeterminación de los pueblos y por la lucha contra el saqueo de las riquezas naturales, económicas y culturales.

Que teniendo en cuenta que en nuestro país hace 40 años el movimiento de mujeres y los feminismos, vienen organizando los Encuentros

Nacionales de Mujeres, hoy Encuentro Plurinacional de mujeres y diversidades, el 4º EMALyC será masivo.

Que el movimiento feminista de nuestro país tiene una larga tradición de luchas, organización y conquistas, como por ejemplo el voto femenino, la Ley de divorcio vincular, la Ley de identidad de género, la incorporación de la figura de femicidio del Código Penal, el matrimonio igualitario y el aborto legal seguro y gratuito, entre otros.

Que desde que asumió Javier Milei como Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo se ha encargado de dismantelar las políticas públicas que atendían las desigualdades de género, denigrando la lucha del movimiento de mujeres y diversidades.

Que en nuestro Distrito existen numerosas organizaciones de mujeres y diversidades, que muchas de

ellas se nuclean a partir de acciones multisectoriales como lo son la lucha por la declaración de la emergencia en violencia contra las mujeres y diversidades, los actos en los aniversarios de Natalia López , víctima de femicidio, poniendo en agenda la lucha contra todo tipo de violencia por motivos de género. Que desde 2019 Quilmes fomenta las acciones con perspectiva de género y además cuenta con una Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH que trabaja de manera articulada con vecinas y Organizaciones de la sociedad civil.

Que dadas todas estas condiciones es importante apoyar y promover acciones que fomenten el intercambio de experiencias, el debate y el análisis de los problemas comunes de las mujeres de América Latina y **El** Caribe.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14469/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal, Social y Cultural el 4º Encuentro de Mujeres de Latinoamérica y el Caribe a realizarse los días 24, 25 y 26 de julio en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.469/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N°1628/2026

Ordenanza N° 14470/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30846-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.470/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30846-HCD-2026 Presentado por las y los

Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

Ref.: Que se realizó el día 15 de mayo próximo pasado en nuestro Distrito el encuentro de Autoras Quilmeñas organizado por la Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la literatura constituye una herramienta fundamental para la construcción de identidad cultural, memoria colectiva y el pensamiento crítico en la comunidad.

Que el fomento de la lectura y la escritura narrativa contribuye al desarrollo educativo, cultural y social de la población.

Que es necesario promover, visibilizar y fortalecer la producción literaria local, en particular la desarrollada por mujeres.

Que es función del Estado municipal generar políticas públicas inclusivas que promuevan la igualdad de género en el ámbito cultural, visibilizando el trabajo de mujeres y diversidades en la producción literaria.

Que la Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH tiene entre sus lineamientos el fomento de iniciativas que impulsen el desarrollo cultural del Distrito, poniendo en relieve aquellas expresiones artísticas realizadas por vecinas de la Ciudad.

Que la organización del evento fue colectiva y colaborativa, estando precedida por los intereses,

propuestas activas y aportes de las propias protagonistas, abordando a este sector de manera conjunta, promoviendo redes y buscando difundir sus aportes culturales.

Que resulta fundamental crear espacios de encuentro entre autoras y la comunidad, donde se promueva el intercambio de ideas, la difusión de obras y el acceso democrático a la cultura.

Que la realización de actividades culturales abiertas, tales como presentaciones, stands literarios, entrevistas y narraciones en vivo, fortalece el vínculo entre la producción cultural y el pueblo de Quilmes.

Que las autoras quilmeñas, a través de la escritura, contribuyen a la construcción de una identidad cultural propia y al fortalecimiento del entramado social.

Que en un contexto donde las desigualdades de género aún persisten en el acceso a espacios de reconocimiento cultural, resulta imprescindible que el Estado local impulse políticas activas que promuevan la equidad y la inclusión, junto con el reconocimiento y el acompañamiento pertinente.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14470/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el encuentro de Autoras Quilmeñas, que se realizó el día 15 de mayo prox1mo pasado en nuestro Distrito, reconociendo su aporte al desarrollo cultural, educativo y social del Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.470/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1629/2026.-

Ordenanza N° 14471/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30869-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.471/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30869-HCD-2026 presentado las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

Ref.: La inauguración del Museo Itinerante de la Memoria Travestí Trans de Quilmes realizado el 16 de mayo de 2026 próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país existe el Museo Itinerante travestí trans de Argentina (MITTA) que tiene como objetivo construir una memoria colectiva, plural y subjetivizante, narrada por fuera del discurso hegemónico que ha invisibilizado la existencia travestí trans. Que condensa casi cien años de historia del movimiento travesti trans en la Argentina, con más de veinte mil archivos.

Que Quilmes tiene un desarrollo activo respecto a la temática que permitió desarrollar el proyecto del Museo de manera articulada con la Dirección de Diversidades de la Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH, las Históricas de Quilmes y la Biblioteca Claudia Pía Baudracco.

Que el mismo tiene como objetivos centrales visibilizar, preservar y reconocer a las mujeres travestí trans históricas de nuestro Distrito, como así también poner en valor sus vidas, sus luchas y sus aportes a los derechos del colectivo LGTBIQ+ en Argentina.

Que durante gran parte de la historia argentina, ser travestí o trans significó vivir bajo códigos contravencionales que habilitaban detenciones arbitrarias, razias policiales, encarcelamientos, torturas, extorsiones y expulsión del espacio público. Significó también la imposibilidad de acceder a un trabajo formal, a la educación, a la salud y a una vivienda digna. Incluso con el retorno de la democracia, estas

violencias persistieron.

Que en este Museo se pretende reconocer a este grupo de Históricas quilmeñas, sobrevivientes a más de cincuenta años de violencia estructural, persecución estatal, criminalización de sus identidades, exclusión social y negación sistemática de sus derechos básicos. A quienes resistieron los años en los que no había leyes que las protegieran, ni derechos que las respalden. Valorar a las que, a pesar de las adversidades estructurales y sociales lograron construir redes de cuidado y de lucha que, entre otras cosas, les permitió conquistar la Ley de Identidad de Género en 2012.

Que este proyecto tiene como premisa que no hay futuro sin memoria, y que la reparación histórica no es solo una deuda pendiente, sino una responsabilidad social y humana. Nombrarlas, visualizarlas y reconocerlas es un acto de justicia y el deber de Estado es construir una memoria colectiva y reparación simbólica.

Que no se busca principalmente narrar el dolor, sino también rescatar la alegría, el orgullo, la resistencia y las redes de cuidado que permitieron la supervivencia y la organización colectiva.

Que el Museo estará abierto a toda la comunidad quilmeña y podrá articular con instituciones educativas, sociales y de la sociedad civil a fin de continuar su recorrido, adaptándose a diferentes formatos y duraciones según el espacio, contemplando la posibilidad de visitas guiadas y actividades complementarias.

Que a través de esta propuesta, se busca honrar la memoria de quienes ya no están, acompañar a las Históricas que hoy siguen presentes y fortalecer una mirada de futuro basada en el reconocimiento, la igualdad y la justicia social, entendiendo que no hay democracia plena sin memoria travesti trans.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14471/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal, Social y Cultural al Museo Itinerante de la Memoria Travesti Trans de Quilmes realizado el 16 de mayo de 2026 próximo pasado.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.471/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**.-

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1630/2026

Ordenanza N° 14472/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-13398-D-97 agregado a los Expedientes N° 4091-1529-C-87 y 4091-62622-V.V-85 Ale. 2; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.472/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-62622-V.V-85 Alcance 2 y Agregados los

Expedientes N° 4091-1529-C-87 y N° 4091-13398-D-97. Ref.: Solicitud de adquisición de Inmueble Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4091-62622-V.V-85 Alcance 2 obra solicitud de adquisición de inmueble fiscal de parte de Miriam Cabezas de Muñoz titular de DNI N° 8.733.822 donde también expresa el cumplimiento de lo requerido por la Ordenanza N° 5397/85 y Decreto N° 3461/85.

Que se agregan al presente Expediente los Expedientes N° 4091-1529-C-87 y 4091-13398-D-97.

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4091-1529-C-87 obra solicitud de adquisición de inmueble fiscal de parte de José Pablo Colantoni titular de **DNI Nº**

4.629.134 donde también expresa el cumplimiento de lo requerido por la Ordenanza Nº 5397/85 y Decreto **Nº** 3461/85.

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4091-13398-D-97 obra solicitud de adquisición de inmueble fiscal de parte de Day José Wilfredo titular de DNI Nº 92.595.950 y de Cerrudo Paula Andrea titular de DNI Nº 18.302.009 donde también expresa el cumplimiento de lo requerido por la Ordenanza Nº 5397/85 y Decreto Nº 3461/85.

Que a fs. 88 del Expediente Nº 4091-13398-D-97 la Sra. Cerrudo autoriza que el trámite de escrituración se realice a nombre de su sobrina la Sra. Julieta Melany Cerrudo titular de DNI Nº 41.926.633 quien habita el lugar desde aproximadamente dos años.

Que a fs. 105 del Expediente Nº 4091-13398-D-97 se agrega copia de certificado de defunción de la Sra. Miriam Nelly Cabezas Guzmán titular de DNI Nº 93.955.180.

Que habiendo realizado censos ocupacionales los cuales obran a fojas 124/135 se consta que viven en el lugar el Sr. Colantoni José Pablo titular de DNI Nº 4.629.134, Muñoz Alejandro José titular de DNI Nº 28.693.340, y la Sra. Cerrudo Julieta Melany titular de DNI Nº 41.926.633 respectivamente cada uno junto a su grupo familiar.

Que dada la intervención de la Subdirección de Catastro a fs. 60 del Expediente Nº 4091-13398-D-97 se adjunta la valuación fiscal del inmueble con fecha 8 de marzo de 2024 donde se informa que la valuación corresponde a \$

743.580 (pesos setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta).

Que a fs. 140 y 141 obra dictamen de la Subsecretaría Asesoría Letrada en el que no encuentra objeciones jurídicas al proyecto de Ordenanza.

Que la presente se enmarca en el Artículo 56º del Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes y la Ordenanza Nº 5397/85.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14472/2026

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes designado Catastralmente Circunscripción: III, Sección: F, Manzana: 97, Parcela: 12 a favor del Sr. Colantoni José Pablo titular de DNI Nº 4.629.134, Muñoz Alejandro José titular de DNI Nº 28.693.340 y Cerrudo Julieta Melany titular de DNI Nº 41.926.633 por el monto de \$ 743.580 (pesos setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta), el cual será actualizado de acuerdo a la valuación fiscal vigente al momento de la suscripción del convenio de pago.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Intendencia Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que se deberá observar lo indicado en el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 5397/85 para el caso de que la venta se realice en cuotas, considerando que las mismas no deberán superar el 10% del ingreso de la jefa o jefe de

familia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.472/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1631/2026

Ordenanza Nº 14473/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-30849-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **Nº 14.473/2026** en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto

expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-30849-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: Que el día 19 de mayo se celebró el "Día Mundial de la Donación de Leche Materna", y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Iberoamericano de Bancos de Leche Humana y la Organización Panamericana de la Salud tomaron la iniciativa de instaurar un día especial en el que se reconociera internacionalmente la importancia de la leche materna para todos los recién nacidos.

Que este servicio beneficia a niños y niñas prematuros o de bajo peso, a recién nacidos, sometidos a intervenciones quirúrgicas que tienen deficiencias inmunológicas congénitas o adquiridas, luego de tomar algún medicamento, así como a los alérgicos, a los que no toleran fórmulas de leche artificial, a quienes padecen enfermedades infecciosas, crónicas, así como los niños sanos, que necesitan ser alimentados, y que por alguna razón no puedan ser amamantados por su madre.

Que en la Provincia de Buenos Aires se ha promulgado la Ley Nº 14787, la cual regula y promueve los bancos de leche materna humana y la creación de centros de recolección en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Distrito de Quilmes cuenta con Centros de Recolección de Leche Materna Humana en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro Iriarte" y el Hospital Eduardo Oller, por lo cual es fundamental crear campañas que fomenten la importancia de la donación de leche materna.

Que en el Distrito existe un Comité de Lactancia del Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de San Francisco Solano, el cual cuenta con un equipo interdisciplinario dedicado a promover, proteger y apoyar la lactancia materna.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14473/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal la Celebración del Día Mundial de la Donación de Leche Materna el día 19 de mayo.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE campañas de concientización a la población sobre la importancia de la donación de leche materna.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

**Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.473/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1632/2026

Ordenanza N° 14474/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30850-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.474/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30850-HCD-2026 Presentado por las y los

Concejales FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, VANINA

CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: El día

25 de abril se celebró el "Día Internacional de Lucha contra el Maltrato Infantil", y

CONSIDERANDO:

Que su objetivo principal es el de fomentar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial para concientizar a la sociedad sobre las consecuencias del maltrato.

Que el maltrato infantil constituye una de las formas más graves de vulneración de los derechos de los NNyA, lo cual afecta directamente tanto en su integridad física, como psicológica y emocional.

Que es deber indelegable del Estado garantizar la protección integral de los derechos de los NNyA, conforme a lo que establece la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa vigente.

Que desde el Municipio de Quilmes, bajo las intervenciones del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos (en adelante SLPPD), se abordan mayoritariamente situaciones de violencia física y emocional contra NNyA y se observa que en los últimos años (2020 en adelante) se han acrecentado de manera exponencial los ingresos y abordajes.

Que según datos estadísticos que surgen del Registro Único de Niñez y Adolescencias (REÚNA), se refleja que la mayor cantidad de situaciones que ingresan al Servicio Local dan cuenta que las violencias ejercidas hacia NNyA, son perpetradas directamente por las personas adultas responsables de brindar los cuidados.

Que tomando en cuenta los datos obtenidos del Sistema REÚNA , el promedio de NNyA abordados en el período 2020-2024 es de 3218. El maltrato es la principal causa de intervención, representando más de una cuarta parte del total.

Que el aumento de la cantidad de víctimas de situaciones de violencia, genera una profunda conmoción y pone en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, detección temprana e intervención, protección y restitución de derechos.

Que resulta fundamental coordinar con los distintos locales comerciales y gastronómicos del Distrito, acciones que permitan conocer las problemáticas territoriales de las niñeces, las adolescencias y sus familias, con el objetivo de estar alerta ante cualquier situación que se pueda visibilizar en espacios públicos para denunciar inmediatamente.

Que estas acciones buscan reducir la incidencia del maltrato y la negligencia infantil a través de la sensibilización comunitaria y el fortalecimiento de las capacidades de intervención del sector público y del sector privado.

Que para el Estado municipal resulta prioritario proteger a todo NNyA contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual, trato negligente, malos tratos o explotación, mientras se encuentre bajo la custodia de sus progenitores, de un representante legal o de cualquier otro adulto que sea titular de sus cuidados.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14474/2026

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** de Interés Municipal la "Campaña de concientización de lucha contra el maltrato infantil" que se realizó el día sábado 25 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNGASE** campañas de concientización a la población sobre el rol del Servicio Local y proporcionen sus vías de contacto para denuncias o consultas.

ARTÍCULO 3º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14.474/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DESE** al Registro General, **PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1633/2026

Ordenanza Nº 14475/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30842-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **N° 14.475/2026** en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30842-HCD-2026 Presentado por el Concejal ARIEL

BURTOLI. Ref.: La celebración del "Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo", organizada por la UNESCO cada 21 de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que destaca no solo la riqueza de las culturas del mundo, sino también el papel esencial del diálogo intercultural para lograr la paz y el desarrollo sostenible, así como su valía económica, ya que representa el 3,1% del PIB y el 6,2% del empleo a nivel mundial.

Que el texto aprobado por los Estados define un conjunto de derechos culturales que deben ser tenidos en cuenta en las políticas públicas, que van desde los derechos sociales y económicos de los artistas, a la libertad artística, pasando por el derecho de las comunidades indígenas a salvaguardar y transmitir sus conocimientos ancestrales, y la protección y promoción del Patrimonio Cultural y Natural.

Que con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Comunidad Internacional ha reconocido el papel fundamental que desempeña la cultura como motor del cambio y del desarrollo.

Que se trata de una fuerza motriz del desarrollo, no solo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora.

Que esta diversidad es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible, gracias entre otros al dispositivo normativo, hoy día ya completo, elaborado en el ámbito cultural.

Que la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Comunidad Internacional ha reconocido el papel fundamental que desempeña la cultura como motor del cambio y del desarrollo.

Que según los datos publicados por la UNESCO, el 89% de los conflictos actuales en el mundo se producen en países con escaso diálogo intercultural y, por ese motivo, es fundamental reforzar el diálogo intercultural para forjar una cooperación eficaz y mantener la paz.

Que el Origen y el espíritu del día Internacional de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural se aprobó en 2001, y a continuación la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo a través de su Resolución N° 57/249 de diciembre de 2002.

Que en defensa, protección y concientización de toda esa gran diversidad que incluye a todos y todas, desde cualquier lugar del mundo, es que las Naciones Unidas instauraron cada 21 de mayo la celebración del Día de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14475/2026

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** de Interés Cultural y Educativo la celebración del 21 de mayo "Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo".

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. **BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.**

Dra. EDITH **O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14.475/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO Nº 1364/2026

Ordenanza Nº 14476/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30851-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.476/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30851-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales

FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La feria

itinerante "La Azulada" que se lleva adelante en el Distrito de Quilmes, impulsada por la Municipalidad de Quilmes y la Asociación Civil "Hablemos de Autismo en Quilmes", y

CONSIDERANDO:

Que realizó su Primera Edición el martes 4 de junio de 2024, en la Plaza San Martín, con una ubicación estratégica en el Centro de Quilmes, y que continúa realizándose hasta la actualidad.

Que "Hablemos de Autismo en Quilmes", es un colectivo integrado por familiares y/o personas con Trastorno Espectro Autista, acompañando a más de 1000 familias de forma integral durante el proceso del diagnóstico y en el día a día.

Que brinda información, promoviendo el acceso a sus derechos y articulando con diferentes áreas del Estado municipal para poder gestionar todos los trámites correspondientes e incidiendo en políticas públicas que promuevan los derechos de las personas con este diagnóstico. Su sede funciona en Rodolfo López N° 1240, Quilmes Oeste.

Que brindan charlas informativas y capacitaciones en Instituciones educativas tanto para docentes, como no docentes, estudiantes y también encuentros abiertos a la comunidad educativa, en sociedades de fomento, clubes e iglesias, logrando así concientizar e informar sobre el TEA, en diferentes puntos del Distrito.

Que la feria "La Azulada" surge como respuesta a la problemática que se atraviesa desde Familias TEA, donde más del 70% de las familias del colectivo son monomarentales y un 80% son emprendedoras.

Que la participación de las madres de personas con autismo en la feria "La Azulada" es crucial porque les permite visibilizar sus habilidades y emprendimientos, más allá de su rol como cuidadoras y generar ingresos adicionales, fortaleciendo su autonomía económica.

Que además, facilita la conexión con otras madres en situaciones similares, compartiendo experiencias y recursos y aumenta la conciencia social sobre los desafíos que enfrentan, derribando estigmas y prejuicios.

Que estas madres invierten gran parte de su tiempo en la gestión de tratamientos y cuidados, lo que a menudo les impide seguir estudiando o trabajando de manera formal.

Que en el contexto nacional actual, con tantas necesidades económicas, las madres necesitan no solo pagar alimentos para sus hijos, sino también costear medicamentos y estudios médicos. La feria promueve su desarrollo personal y profesional y contribuye a una sociedad más inclusiva y comprensiva.

Que "La Azulada" se plantea como un espacio de inclusión y de apoyo para familiares e incluso para aquellas personas con trastorno del espectro autista del colectivo, que llevan adelante diversos emprendimientos por falta de oportunidades laborales por tener una discapacidad. El objetivo de la feria es brindar un espacio donde puedan desarrollar la feria de forma gratuita y así poder fomentar otro ingreso en la economía familiar.

Que en contextos como los que estamos viviendo, resulta importante destacar iniciativas que fomenten la inclusión, el acceso a información y espacios inclusivos. Es por eso que debemos de esta manera seguir promoviendo, impulsando y resaltando la labor de "Hablemos de Autismo en Quilmes", mediante programas y/o espacios con esta perspectiva.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14476/2026

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la Feria "La Azulada" que se desarrolla en el municipio de Quilmes por la Asociación Civil "Hablemos de Autismo en Quilmes" y emprendedoras/es de la economía popular.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas que consideren necesarias para la realización de dicha actividad.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.476/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1635/2026

Ordenanza N° 14477/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30852-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.477/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30852-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales

KARINA JARA - LORENA AGUIRRE - EZEQUIEL ARAUZ - RAMON ARCE - FLORENCIA BAEZ BREZOVEC - VANINA CAMPORA -GABRIEL FIORI - PEDRO GOMEZ - FLORENCIA HERNANDEZ - GABRIEL IBARRA - BERENICE LATORRE DE CARO - MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES. Ref.: Que

los días 19 y 20 de mayo se llevó adelante la Feria de Economía Popular, Social y Solidaria en la Universidad Nacional de Quilmes, en el marco de los 50 años de Memoria, Verdad y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que las ferias que se realizan en la Universidad Nacional de

Quilmes son una iniciativa conjunta del Observatorio del Sur CREES de la Economía Social y Solidaria, la Mesa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de Quilmes (MePESS) y el Municipio de Quilmes.

Que todos los años, estas organizaciones participan de la planificación y organización de la feria, construyendo de manera colectiva otra forma de hacer economía en la Universidad.

Que en sus distintas ediciones han participado numerosos/as emprendedores/as de diferentes organizaciones, consolidando un espacio de encuentro, intercambio y fortalecimiento del entramado productivo local.

Que estos espacios constituyen redes de solidaridad, empatía y sororidad, fortaleciendo los lazos comunitarios y potenciando las capacidades y la autoestima de las y los emprendedores.

Que las prácticas de la Economía Popular, Social y Solidaria representan una alternativa laboral autogestiva, promoviendo la independencia económica y el sostenimiento de las familias en un contexto de desigualdad.

Que el trabajo en red mejora la capacidad de crear y fortalecer proyectos colectivos, impulsando vínculos solidarios y la comercialización de productos y servicios.

Que en el marco de los 50 años de Memoria, Verdad y Justicia, resulta fundamental reconocer y promover estos espacios que sostienen valores de organización colectiva, justicia social y construcción comunitaria.

Que por todo lo mencionado, resulta de suma importancia acompañar, visibilizar y declarar de interés estas iniciativas que fortalecen el tejido social y económico de nuestro Distrito.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14477/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal la realización de la Feria de Economía Popular, Social y Solidaria, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de mayo en la Universidad Nacional de Quilmes (UNO), en el marco de los 50 años de Memoria, Verdad y Justicia.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.477/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1636/2026.-

Ordenanza N° 14478/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30855-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.478/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30855-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales

EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA , BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, Ref.: La

realización del festival solidario por Cuba "La Solidaridad es la Ternura entre los Pueblos", que se realizó el día 30 de abril, y por iniciativa de la Casa de Amistad Argentino Cubana de Quilmes junto a Organizaciones Sociales, Políticas, Culturales y Gremiales del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que la solidaridad constituye un valor fundamental para la construcción de sociedades más justas, fraternas y comprometidas con el bienestar de las personas.

Que el evento mencionado se inscribe en una histórica tradición de acompañamiento y hermandad entre los pueblos de Argentina y Cuba, basada en la defensa de la soberanía, la autodeterminación y la cooperación internacional.

Que la Constitución Nacional Argentina, en su Artículo 75º Inciso 22), otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de Derechos Humanos, promoviendo valores como la cooperación, la paz y la dignidad entre los pueblos.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado de la ONU adoptado por Argentina en 1966, y que obliga a los Estados firmantes a garantizar derechos fundamentales como el trabajo, salud, educación y vivienda digna para todos los pueblos.

Que el festival tiene como objetivo convocar a vecinas, vecinos y artistas locales, fortaleciendo los lazos comunitarios, promoviendo la participación colectiva y el compromiso de la comunidad quilmeña en la defensa de los Derechos Humanos, la

solidaridad internacional y la cooperación entre los pueblos.

Que dicha iniciativa persigue fines solidarios concretos, orientados a la recaudación de fondos para la adquisición y envío de kits de paneles solares y equipamiento auxiliar, destinados a sobrellevar las dificultades de generación eléctrica que atraviesa la República de Cuba debido fundamentalmente al bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos desde 1962.

Que dicho bloqueo, además viola los tratados internacionales como la Carta de las Naciones Unidas en sus Artículo 1° Inciso 2) y Artículo 2° Incisos 1) y 7), que consagran los principios de autodeterminación de los pueblos, la igualdad soberana de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de los mismos, constituyendo los pilares fundamentales del Derecho Internacional.

Que el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra la Republica Cubana por los Estados Unidos constituye una medida de carácter unilateral que afecta gravemente a la población, limitando el acceso a los recursos esenciales como la energía, la salud y la alimentación.

Que en este sentido, las acciones solidarias impulsadas desde la Casa de Amistad Argentino Cubana, expresan una forma concreta de resistencia colectiva y de construcción de lazos entre pueblos hermanos, promoviendo un modelo basado en la equidad, la justicia social y la integración de los pueblos.

Que resulta pertinente que el Honorable Cuerpo reconozca y acompañe la iniciativa que fortalece la solidaridad, la cultura y la participación comunitaria.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14478/2026

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el festival solidario por Cuba "La Solidaridad es la Ternura entre los Pueblos", que se realizó el pasado día 30 de abril en el Centro Cultural La Pacha cito en Entre Ríos 90, Quilmes Oeste.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14.478/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1637/2026.-

Ordenanza N° 14479/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30856-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.479/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30856-HCD-2026 Presentado por los Concejales LUCAS ARAUJO, DIEGO BUFFONE. Ref.: Que la Capilla San José Obrero, sita en calle Otto Bemberg N° 2200 de la Ciudad de Quilmes, cumple en el corriente año el 60° aniversario de su inauguración, y

CONSIDERANDO:

Que la Capilla San José Obrero, ubicada en el histórico Barrio Villa Argentina de Quilmes, constituye un espacio de gran relevancia no solo desde el punto de vista religioso, sino también en términos culturales y comunitarios, siendo un lugar de referencia para generaciones de vecinos.

Que la misma fue inaugurada el día 21 de diciembre de 1966 por encargo de la familia Bemberg, en el marco del desarrollo del Barrio Villa Argentina, proyecto urbanístico vinculado al crecimiento de la actividad industrial de la Cervecería Quilmes.

Que en el mes de diciembre del corriente año se cumplen 60 años de su inauguración, lo que representa una fecha de especial significación para la comunidad local, reforzando su valor como parte del patrimonio histórico del Distrito.

Que el edificio fue diseñado por el reconocido Arquitecto Alejandro Bustillo, figura destacada de la arquitectura argentina, lo que le confiere un importante valor arquitectónico y patrimonial dentro del Partido de Quilmes.

Que desde su creación la Capilla ha cumplido un rol central como espacio de encuentro, contención espiritual y construcción de identidad para los vecinos del barrio y zonas aledañas.

Que resulta necesario por parte de este Honorable Cuerpo reconocer, preservar y promover aquellos espacios que forman parte de la memoria colectiva y el Patrimonio Histórico-Cultural de Quilmes.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14479/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Social, Cultural y Municipal el 60º Aniversario de la Capilla San José Obrero, ubicada en la calle Otto Bemberg Nº 2200 de la Ciudad de Quilmes a celebrarse en el mes de diciembre, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la comunidad quilmeña.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.479/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1638/2026.-

Ordenanza N° 14480/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30870-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.480/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30870-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales KARINA JARA, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La visita al Partido de Quilmes del Dr. Fernando Bazán Güemes, último descendiente del General Martín Miguel de Güemes, representante de la agrupación tradicionalista "Los Gauchos de Güemes" de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Fernando Bazán Güemes es abogado, escribano público nacional, asesor jurídico del Ministerio de Gobierno de Salta y docente universitario, desarrollando una destacada labor en la difusión de la historia y los valores vinculados a la figura del General Martín Miguel de Güemes, caudillo salteño y patriota de la Independencia.

Que su presencia en nuestra Ciudad se enmarca en una agenda de intercambios cultural, educativo e histórico impulsada por organizaciones de nuestro Distrito como la Comunidad Originaria Quilmes, el periódico Sayarina, la organización social "Segunda Fundación" y el Centro Cultural "La Pacha".

Que la figura del General Martín Miguel de Güemes reviste un valor histórico fundamental, por su defensa del territorio del Virreinato del Río de la Plata frente a las invasiones inglesas, y de su heroica y decisiva participación en el proceso de Independencia.

Que existe un vínculo histórico entre las gestas patrióticas desarrolladas en nuestras costas durante las invasiones inglesas y la participación destacada del General Martín Miguel de Güemes, particularmente en hechos como la toma de la fragata "Justina" en 1806.

Que resulta de suma importancia promover y fortalecer los lazos culturales entre las distintas regiones de nuestro país, reivindicando la memoria histórica y el aporte de las luchas populares a la construcción de nuestra identidad nacional.

Que la visita del Dr. Bazán Güemes constituye una oportunidad para el encuentro, la reflexión y el intercambio con nuestra comunidad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14480/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE al Dr. Fernando Bazán Güemes como "Huésped Oficial del Concejo Deliberante del Partido de Quilmes", según lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 14145/24 "Régimen de Honores", mientras dure su estadía en el Distrito.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE de Interés Municipal la visita al Partido de Quilmes del Dr. Fernando Bazán Güemes, descendiente del General Martín Miguel de Güemes, caudillo salteño y patriota de la Independencia.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.480/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1639/2026.-

Ordenanza N° 14481/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-3117-A-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.481/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-3117-A-2026. Ref.: por el cual tramita proyecto de

Ordenanza que tiene por objeto un régimen de fomento para el desarrollo del comercio y la industria local, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la gestión del gobierno municipal iniciada en diciembre del año 2019 nos propusimos generar herramientas con el fin de garantizar eficacia y transparencia en los procesos de gestión de las habilitaciones comerciales e industriales.

Que, en el transcurso de los años comprendidos desde el inicio al año en curso, se han reducido los tiempos de trámite de las habilitaciones comerciales.

Que, en el año 2023 se sancionó la Ordenanza N° 13846/2023, promulgada por Decreto N° 1428/2023 del programa "Quilmes +IQ", con el objetivo de facilitar las habilitaciones y refuncionalización de pequeños y medianos parques industriales, además de brindarles diversos beneficios impositivos.

Que, durante el mismo año se sancionó a través de la Ordenanza N° 13876/2023, el Programa de Habilitaciones Comerciales Gratuitas a nuevos comercios radicados en el Municipio de Quilmes.

Que, en virtud del Programa creado en el año 2023 y el plazo de vigencia otorgado resulta necesario ampliar el alcance del programa y disponer su vigencia durante el Periodo 2026.

Que, el fundamento de su ampliación es el de continuar las políticas de fomento en la apertura de comercios en el Distrito ampliando la oferta para nuestra comunidad.

Que, con las modificaciones propuestas se pretende incentivar a comercios e industrias y mejorar el desarrollo local en el Partido de Quilmes.

Que, el fundamento normativo de la presente se encuentra en el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes, que versa de la siguiente manera **"ARTICULO 40: (Texto según Dec-Ley 10100/83) Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados."**

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14481/2026

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13876/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"CREASE** el Programa de Habilitaciones Comerciales e Industriales Gratuitas mediante el cual se establecen exenciones y deducciones sobre derechos municipales a nuevos comercios e industrias radicados en el Municipio de Qui!mes."*

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 13876/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"DEFINASE,** aclarando que los beneficios otorgados se corresponderán con:*

- 1. Bonificación del 100% del derecho de oficina y el derecho de habilitación de comercio e industria.*
- 2. Bonificación del 100% del derecho de oficina para tramitar el libre contravencionaf municipal.*
- 3. Bonificación del 100% del derecho de oficina para tramitar la liberación de Tasas Municipales.*
- 4. Bonificación del 100% del derecho de oficina para tramitar la Libreta Sanitaria."*

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 13876/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"DESIGNASE** como autoridad de aplicación a la Agencia de Fiscalización y Desarrollo Económico del Municipio de Qui!mes."*

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que este Programa tendrá una vigencia desde la promulgación hasta el fin del Ejercicio económico del año 2026.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.481/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1643/2026.-

Ordenanza N° 14482/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30853-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.482/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto

expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-30853-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO. Ref.: La necesidad de la ampliación de la Ordenanza Nº 13645/2022 en parte de su Articulado en lo relativo al recorrido de la "LÍNEA 582", a cargo de la Empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 5185/65, se procedió a adjudicar a la Empresa Expreso Villa Nueva S.A. el servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros correspondiente a la "LÍNEA 582", cuyo recorrido se desarrolla en el ámbito urbano del Distrito.

Que la Ordenanza Nº 13645/2022 vigente desde el 12 de julio del 2022 hasta la fecha, prorrogó la concesión de la Empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A., por 10 años.

Que conforme al Artículo 1º del Decreto Ley Nº 7466/69 "El transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de la municipalidad correspondiente y su organización y prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ley".

Que de igual manera, estipula la mencionada Norma que "Cada municipalidad, en el otorgamiento de concesiones para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, y en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, Artículos 230º o al 239º o inclusive, de la Ley Orgánica, Municipal y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley Nº 16378/57), su reglamentación y modificaciones".

Que el crecimiento urbano sostenido de la Localidad de San Francisco Solano y zonas aledañas genera la necesidad de modificar los recorridos existentes, garantizando una mejor conectividad y cobertura territorial.

Que la Agencia de Ordenamiento Urbano y Vial del Municipio de Quilmes, en el marco de sus competencias, ha realizado la evaluación técnica correspondiente, considerando criterios de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia del servicio y ordenamiento territorial.

Que la adecuación del recorrido permitirá optimizar el acceso de los vecinos y vecinas a la nueva terminal, favoreciendo la integración del sistema de transporte y reduciendo tiempos de traslado.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14482/2026

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE la vigencia del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 13645/2022, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

RAMAL CARLOS PELLEGRINI.

IDA: Salida nueva terminal, Río Atuel, Tupungato, Río Gualaguay, Esquel, Río Negro, Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, José Evaristo Uriburu, Avenida José Hernández, Emilio Zola, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Hipólito Yrigoyen (estación Quilmes), Saavedra, paso bajo nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Gral. Mosconi, Carlos Pellegrini, calle 390, San Luis, Avenida Gral. Mosconi, Catamarca, calle 383, La Rioja, calle 389, Rep. del Líbano, calle 398, Catamarca, Camino General Belgrano, Cerrito, calle 179, Zapiola, Agustín Pedemonte, calle 192, calle 892, calle 809, calle 897, calle 813, calle 897, calle 819, calle 896, calle 895, calle 835, calle 897, calle 843, Avenida Juan Domingo Perón (ex Avenida Donato Alvarez), Estación San Francisco Solano.

REGRESO: Estación San Francisco Solano, Avenida Juan Domingo Perón (ex avenida Donato Álvarez), calle 842, calle 895, calle 896, calle 819, calle 897, calle

813, calle 897, calle 809, calle 892, calle 192, Agustín Pedemonte, Camino General Belgrano, Republica del Líbano, calle 399 bis, Catamarca, calle 398, Rea. Del Líbano, calle 389, La Rioja, Avenida Mosconi, San Luis, calle 390, Carlos Pellegrini, calle 387, Islas Malvinas, Avenida Gral. Mosconi, Carlos Pellegrini, Avenida Gral. Mosconi, Carlos Pellegrini, A. del Valle, Int. Pedro Oliveri, Paso Bajo Nivel, Alberdi, Hipólito Yrigoyen, Alsina, Gaboto, Rivadavia (Estación Quilmes), Hipólito Yrigoyen, Garíbaldi, Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Emilio Zola, Avenida José Hernández, José Evaristo Uriburu, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, RÍO NEGRO, ESQUEL, RÍO GUALEGUAY, TUPUNGATO, RÍO ATUEL, NUEVA TERMINAL.

RAMAL: CARLOS PELLEGRINI POR 850.

SALIDA: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Pringles, Mendoza, General Paz, Güiraldes, Belgrano, Dorrego, Derqui, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Avenida Hipólito Yrigoyen (Estación Quilmes), Alberdi, San Martín, Saavedra, Paso Bajo Nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Calchaquí, General Savio, calle 850, calle 891, calle 844, calle 898, calle 843, Avenida Juan Domingo Perón, Terminal Estación San Francisco Solano.

REGRESO: Estación Solano, calle 845, calle 898, calle 844, calle 891, calle 850, General Savio, Avenida Calchaquí, Carlos Pellegrini, Aristóbulo del Valle, Intendente Oliveri, Paso Bajo Nivel, Avenida Hipólito Yrigoyen (Estación Quilmes), Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi, Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Dorrego, Belgrano, Juan Cruz Varela, General Paz, Mendoza, Pringles, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, Terminal Río Negro.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGUESE el Artículo 2° de la Ordenanza **Nº 13645/2022.**

ARTÍCULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.482/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO Nº 1640/2026

Ordenanza Nº 14483/2026

Quilmes, 05/06/2026

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-30854-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.483/2026 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO. Ref.: El Decreto

Nº 3231/2025 de la Provincia de Buenos Aires, que establece la Creación del "RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA **DE** BUENOS AIRES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 27132 de Política de Transporte y la normativa complementaria promueven la regulación y planificación del transporte público como herramienta de desarrollo social y económico.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias) faculta a los municipios a intervenir en la regulación de los servicios públicos locales y a celebrar acuerdos con la Provincia.

Que el Decreto Provincial Nº 3231/25 establece los lineamientos para la determinación, actualización y control de tarifas del transporte público de pasajeros, del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el Artículo 6º de dicho Decreto establece: Para acceder al "RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS

AIRES", los Municipios incluidos en el Artículo 2º de la presente Norma, deberán homologar para los servicios de transporte público de pasajeros de su jurisdicción, los cuadros tarifarios que establezca el Ministerio de Transporte para los servicios urbanos y suburbanos de jurisdicción provincial.

Que la regulación de tarifas por parte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires se encuentra enmarcada en las competencias conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la legislación vigente en materia de transporte.

Que a partir de las medidas adoptadas en el Orden Nacional a través de la Ley Nº 27467, entre las cuales se destaca la supresión del Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios.

Que mediante la Ley Nº 15078 la Provincia de Buenos Aires estableció Fondos Especiales asignados a cubrir las compensaciones tarifarias con destino al servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal.

Que el Municipio de Quilmes, creó la Agencia de Ordenamiento Urbano y Vial con el objetivo de ordenar la vía pública, mejorar el tránsito, la seguridad vial y promover la convivencia ciudadana.

Que la misma tiene a su cargo el control sobre la aplicación y el cumplimiento del Código de Tránsito y Transporte; Ley Nacional de Tránsito y

Transporte Nº 24449 T.O, Ley Provincial de Tránsito Nº 13927; sus modificatorias y las que las sustituyan en el futuro.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14483/2026

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilmes al Decreto N° 3231/2025 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que establece el "RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Mayo de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.483/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1641/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30900-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **N°** 14.484/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30900-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

Ref.: El 3 de Junio, fecha en la que se conmemora un nuevo aniversario del movimiento "Ni Una Menos", surgido en el año 2015 como expresión colectiva frente a las violencias por motivos de género y los femicidios en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el movimiento "Ni Una Menos" constituyó un antes y después en la historia reciente de nuestro país, visibilizando masivamente las desigualdades estructurales, las violencias por motivos de género y la necesidad de construir políticas públicas integrales para la prevención, erradicación y sanción de dichas violencias, tal como lo establece la Ley N° 26485 sancionada en 2009.

Que a once años del primer "Ni Una Menos", las demandas por una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias continúan plenamente vigentes.

Que hasta el mes de mayo se registraron 80 femicidios, 1 cada 36 hs. El 50% de los casos perpetrados por su pareja, el 20% por sus ex parejas, siendo la vivienda de la víctima el principal lugar donde se cometieron los hechos de femicidios (46%).

Que en este marco resulta imprescindible fortalecer las redes comunitarias, las políticas de cuidado, la promoción de derechos y las acciones territoriales orientadas a mujeres y diversidades.

Que en el contexto actual resulta necesario advertir sobre el retroceso en materia de políticas públicas de género a nivel nacional, expresado en el cierre o desfinanciamiento de programas de prevención y asistencia frente a las violencias por motivos de género, así como en la eliminación del ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Que dichas decisiones implican un debilitamiento de las herramientas estatales construidas colectivamente durante años para la protección, el acompañamiento y la ampliación de derechos de mujeres y diversidades.

Que los discursos promovidos desde el Gobierno Nacional, principalmente expresados por el Presidente de la Nación Javier Milei, contribuyen a desacreditar las Políticas de Género y los consensos democráticos construidos en torno a la prevención de las violencias, promoviendo miradas estigmatizantes sobre quienes denuncian situaciones de violencia.

Que iniciativas vinculadas a la denominada "falsas denuncias" desplazan el eje del debate público desde la responsabilidad de los agresores hacia la sospecha y culpabilización de las mujeres y personas

denunciantes, generando condiciones que pueden desalentar la denuncia y profundizar situaciones de vulnerabilidad.

Que frente a este escenario resulta indispensable reafirmar el compromiso de los gobiernos locales y de las instituciones democráticas con las políticas de prevención, protección y promoción de derechos humanos con perspectiva de género.

Que en contraposición a las políticas e ideología sostenida por el Gobierno Nacional encabezado por Javier Milei, el Municipio de Quilmes posee un rol fundamental en la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en todas sus políticas públicas, promoviendo espacios de formación, prevención, participación y acompañamiento.

Que durante el mes de junio la Secretaría de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos del Municipio de Quilmes tiene prevista una agenda integral de actividades, encuentros, capacitaciones y propuestas culturales vinculadas a la memoria colectiva, la prevención de las violencias, la formación en perspectiva de género, el fortalecimiento comunitario y la organización territorial; actividades que se detallan a continuación:

Agenda de actividades - Secretaría de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos

Junio nos convoca a seguir construyendo una comunidad más justa, igualitaria y libre de violencias. En el marco de un nuevo aniversario de Ni Una Menos, compartimos una agenda de encuentros, capacitaciones y actividades colectivas que fortalezcan las redes, la participación y la transversalización de la perspectiva de género en todo el territorio.

2. de junio

Entrega de Diplomas - Ley Micaela para trabajadorxs municipales Casa **de las Culturas**

Reconocemos el compromiso de las y los trabajadores municipales que realizaron la capacitación obligatoria en perspectiva de género y violencias, fortaleciendo un Estado más presente, sensible y comprometido con los derechos de las mujeres y las diversidades.

3. de junio

Quilmes se suma masivamente a la movilización de Ni Una Menos

A once años del grito colectivo que transformó la historia reciente de nuestro país, volvemos a encontrarnos en las calles para decir: vivas, libres y desendeudadas nos queremos. Frente al avance de los discursos de odio, la violencia política y el intento de disciplinamiento sobre quienes amplían derechos, reafirmamos la fuerza de la organización colectiva y exigimos la libertad de Cristina Fernández de Kirchner.

4. de junio - 17:00 hs

2º Encuentro del Ciclo de Formación y Debate "Organización de las Mujeres en los Sindicatos" Sindicato de Empleadxs de Farmacia

Un espacio para reflexionar colectivamente sobre la participación de las mujeres y diversidades en el mundo

sindical, sus desafíos, conquistas y formas de organización.

Del 4 al 24 de Junio Mujeres en los barrios

Encuentros territoriales para fortalecer redes comunitarias, compartir herramientas y seguir construyendo espacios de organización, escucha y acompañamiento en cada barrio.

4/6 - CIC La Matera

10/6 - Eucaliptus, Solano 18/6 - CIC María
Eva

24/6 - Sociedad de Fomento Esperanza Grande, Ezpeleta

2. de junio

Jornada "Ni Una Menos" El Lineal de **Solano**

Una jornada abierta de encuentro, participación y construcción colectiva con estaciones temáticas para reflexionar, compartir experiencias y fortalecer derechos.

Estaciones temáticas:

- Mapa del cuidado
- Desarmando la violencia, tejiendo nuestros derechos
- Arte y memoria
- Salud menstrual y cuerpo

9 de junio -17:00 hs

Entrega de Credenciales a Promotoras Territoriales en Prevención de las Violencias, Género y Diversidad

Anexo Municipal de Solano

Celebramos el compromiso de las promotoras territoriales que fortalecen las redes comunitarias y el acompañamiento en cada barrio desde una perspectiva de cuidado y prevención.

12 de junio -17:00 hs

Obra de teatro: "Lo que callamos vuelve" Teatro Municipal de Quilmes

Una propuesta artística y sensible para reflexionar sobre las violencias, los silencios y la potencia de la palabra colectiva.

15. **de junio -10:00 hs**

Último encuentro y entrega de diplomas de la RED Multiplicadora para Manzaneras

Cierre de un proceso de formación y construcción colectiva junto a mujeres referentas comunitarias que sostienen redes de cuidado y organización en el territorio.

16. de junio

Ley Micaela - Edición Especial Ni Una Menos (PPS)

Una jornada especial de formación y reflexión para seguir fortaleciendo herramientas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos.

Semana del 22 al 26 de junio Lanzamiento de QuilmESI

Redes, Derechos y Cuidados en el Entorno Digital

Presentamos una nueva propuesta para pensar las violencias digitales, los cuidados y el ejercicio de derechos en las redes y entornos virtuales, especialmente junto a jóvenes y comunidades educativas.

Que dichas actividades incluyen acciones de capacitación en el marco de la Ley Micaela, encuentros territoriales en distintos barrios del distrito, jornadas comunitarias, propuestas artísticas, formación sindical, promoción de derechos digitales y reconocimiento a promotoras territoriales y referentes comunitarias.

Que estas iniciativas fortalecen la participación ciudadana, la construcción de redes de acompañamiento y la consolidación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes debe acompañar y visibilizar todas aquellas acciones que promuevan una comunidad libre de violencias, basada en la igualdad, la inclusión, el respeto y la ampliación de derechos.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14484/2026

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal, Cultural y Social la jornada y movilización previstas para el día 3 de junio en el marco del movimiento "Ni Una Menos", así como las actividades impulsadas durante el mes de junio por la Secretaría de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos del Municipio de Quilmes, destinadas a la promoción de derechos, prevención de las violencias por motivos de género y fortalecimiento comunitario.

ARTÍCULO 2º: EXPRESASE su acompañamiento y reconocimiento a las organizaciones sociales, comunitarias, sindicales, culturales, educativas y territoriales que participan activamente en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.484/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquín P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1807/2026

Ordenanza Nº 14485/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30896-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.485/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30896-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La

adhesión a la Ley Nacional N° 27669, que trata sobre el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y al uso industrial, promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial.

Que en la presente norma, la autoridad regulatoria estará facultada para regular, emitir y controlar las autorizaciones administrativas que permitan el registro e inscripción de semillas, cultivo, cosecha, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, procesamiento, comercialización, y cualquier otra etapa o actividad económica que integre la cadena productiva del cannabis, sus semillas y sus derivados.

Que la presente Ley rige en todo el territorio de la República Argentina con carácter de orden público. Las actividades que en la misma se regulan estarán sujetas a la jurisdicción federal, y cualquier incidencia que de modo directo o indirecto pudiera surgir o derivar la aplicación de la presente será competencia del fuero Contencioso Administrativo Federal.

Que la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, con autarquía administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional. Será el Organismo competente para arreglar, controlar y emitir las autorizaciones con respecto al uso de semillas de la planta de cannabis y de sus productos derivados.

Que los usos potencialmente beneficiosos del cannabis, pueden verse en muchas enfermedades, debido a que casi todos los órganos y sistemas tienen sitios para que pueda ejercer su efecto por la acción de los principios activos de la planta (cannabinoides). Algunos de los efectos medicinales pueden ser: antiinflamatorio, analgésico, protector y reparador del tejido nervioso, anticonvulsivante, relajante muscular, anti-tumoral, anti-náusea y anti-vómito, antiespasmódico, estimulante del apetito, ansiolítico y antipsicótico, inductor del sueño, regulador de la inmunidad, antioxidante, entre otros.

Que con el uso medicinal del cannabis, se puede mejorar diversas enfermedades, como por ejemplo: epilepsia, parkinson, alzheimer, esclerosis múltiple, Síndrome de G. Tourette, autismo, enfermedad de Crohn y otras enfermedades intestinales inflamatorias, náuseas, vómitos, anorexia, caquexia, acné, psoriasis, síndrome de estrés postraumático, ansiedad, psicosis, insomnio, dolor crónico: neuropático-metastásico- inflamatorio, migraña, fibromialgia, lupus, poliartritis reumatoide, diabetes tipo 1, tiroiditis de Hashimoto, osteoporosis, efectos secundarios de la quimioterapia, acompañamiento de la radio y

quimioterapia, VIH, sida y síndrome Consuntivo, estadios terminales y otras.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14485/2026

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Nacional Nº 27669, la cual fue sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el día 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. **EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.485/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquín P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1808/2026

Ordenanza N° 14486/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30886-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.486/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30886-HCD-2026, Presentado por las y los Concejales VANINA CAMPORA, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES,

Ref.: La Ordenanza N° 14145/2024 que amplía y define las distinciones a Instituciones y personalidades a otorgar desde la Municipalidad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Pablo Tesei (18/02/1975), nacido en Quilmes posee una de,stacada trayectoria profesional y artística.

Que el mismo, es un referente en el diseño de calzado a nivel nacional e internacional, egresado de la Universidad Nacional de La Plata en diseño industrial, especializado en diseño de calzado, con más de 20 años de experiencia en la industria.

Que trabajó para marcas de renombre internacional como Fila, Lotto, Kappa, Merrell, Reef, Hush Puppies, Rip Curl, Quiksilver, Roxy y DC Shoes, desarrollando líneas deportivas, urbanas y técnicas.

Que es fundador de Bamba Estudio, espacio de diseño y consultoría, y creador de Popsico, plataforma personal y laboratorio creativo donde explora nuevas formas de producción y comunicación visual.

Que en los últimos años se ha destacado por su investigación en fabricación digital e impresión 3D aplicada al calzado, desarrollando piezas experimentales que exploran nuevas estructuras y lenguajes formales.

Que su diseño SINCRO fue incorporado a la plataforma internacional Zellerfeld, convirtiéndose en el primer diseñador argentino en integrar este ecosistema global de calzado impreso en 3D, compartiendo espacio con marcas como Nike, Hugo Boss y Hawaianas.

Que este logro posiciona a Quilmes en el mapa de la innovación mundial, validando que desde Argentina se puede liderar la conversación sobre el futuro de la industria del calzado.

Que su trabajo combina creatividad, conocimiento industrial y adaptación a los cambios culturales y tecnológicos, entendiendo al calzado como una expresión cultural además de un producto funcional.

Que su aporte fortalece la identidad cultural de Quilmes y constituye un ejemplo de innovación, talento y proyección internacional.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14486/2026

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** a Juan Pablo Tesei como Personalidad Destacada de Quilmes, en reconocimiento a su trayectoria profesional, su aporte a la innovación tecnológica en el diseño de calzado y su rol como referente cultural de la ciudad de Quilmes, según lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 14145/2024 "Régimen de Honores".

ARTÍCULO 2º: **OTORGUESE** al Ciudadano mencionado en el Artículo precedente las distinciones que lo acredita como tal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 14145/2024 "Régimen de Honores".

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la concreción de esta distinción.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14.486/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1809/2026.-

Ordenanza N° 14487/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30891-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.487/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30891-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales KARINA JARA, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La

realización del concierto "Misa Criolla", que se realizó el día 31 de mayo de 2026 a las 20:00 horas en la Catedral de Quilmes, bajo la dirección del joven y talentoso director Quilmeño Matías Cano, y

CONSIDERANDO:

Que la Misa Criolla, compuesta por el maestro Ariel Ramírez en 1964, constituye una de las obras más trascendentes del repertorio musical argentino y latinoamericano, alcanzando reconocimiento internacional por su extraordinario valor artístico, espiritual y cultural.

Que se trata de una obra litúrgica de profunda inspiración espiritual, concebida sobre los textos de la misa católica en lengua castellana, en consonancia con las transformaciones litúrgicas promovidas por el Concilio.

Que la obra representa una síntesis excepcional entre la tradición religiosa y la identidad cultural argentina, integrando ritmos folklóricos tales como la vidala-bagualla, chacarera trunca, carnavalito, estilo pampeano y yaraví, proyectando al mundo una expresión auténtica de nuestra cultura popular.

Que dicha fusión entre música académica, liturgia y raíces folklóricas convirtió a la Misa Criolla en un emblema universal de la música argentina.

Que la misma cuenta con textos litúrgicos traducidos y adaptados por Osvaldo Catena, arreglo coral de Jesús Gabriel Segade y revisión musical de Damián Sánchez.

Que el concierto fue interpretado por la compañía coral de Bernal, junto con las voces del Coro de la Catedral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo un acontecimiento artístico de especial relevancia para la vida cultural del Distrito.

Que la dirección estuvo a cargo del maestro quilmeño Matías Cano, destacándose por su talento, compromiso con la música coral y su valioso aporte al desarrollo cultural local.

Que el carácter de entrada libre y gratuita permitió una amplia concurrencia y facilitó el acceso de todos los vecinos e interesados a una manifestación artística y espiritual de excelencia, promoviendo la participación comunitaria y la democratización de la cultura.

Que resulta de interés para este Honorable Concejo Deliberante promover y acompañar aquellas expresiones artísticas que fortalecen nuestra identidad cultural y enriquecen el patrimonio comunitario.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14487/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el concierto "Misa Criolla", que se realizó el día 31 de mayo de 2026, a las 20:00 horas, en la Catedral de Quilmes, bajo la dirección del joven y talentoso director Quilmeño Matías Cano.

ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE la destacada labor artística del maestro Matías Cano, así como el valioso aporte cultural de los cuerpos corales participantes en la interpretación de la Misa Criolla.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.487/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1810/2026

Ordenanza N° 14488/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30892-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.488/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30892-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ , GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO. Ref.: La

realización del espectáculo teatral unipersonal "Evita, un Homenaje", protagonizado y dirigido por la actriz Ester Goris, que se llevó a cabo el día 22 de mayo a las 20:00 hs en el Teatro Municipal de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, faculta a los Municipios a promover actividades culturales, educativas y de interés comunitario dentro del ámbito local.

Que resulta atribución del Honorable Concejo Deliberante reconocer y declarar de interés municipal aquellos eventos culturales, artísticos y educativos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad colectiva, la memoria histórica y el acceso de la comunidad a bienes culturales.

Que el espectáculo teatral "Evita, un Homenaje" constituye una propuesta artística de profundo valor histórico, cultural y social, al recuperar la figura de Eva Duarte de Perón, protagonista central de la historia política y social argentina, desde una mirada íntima y reflexiva.

Que el Municipio de Quilmes sostiene entre sus políticas públicas el impulso y acompañamiento de

actividades culturales de relevancia social, artística e histórica, promoviendo el acceso igualitario de vecinos y vecinas a propuestas culturales de calidad.

Que el espectáculo teatral "Evita, un Homenaje" se realiza en el marco conmemorativo del aniversario del natalicio de Eva Duarte de Perón, figura trascendental de la historia argentina, cuyo legado político, social y cultural continúa vigente en la memoria colectiva del pueblo argentino.

Que dicha conmemoración constituye una oportunidad para promover espacios de reflexión histórica, valoración del patrimonio cultural y reconocimiento del rol de Eva Perón en la ampliación de derechos sociales, políticos y culturales en nuestro país.

Que en ese contexto, la representación artística encabezada por Ester Goris adquiere especial relevancia cultural y simbólica, fortaleciendo la construcción de memoria histórica a través del teatro como herramienta de expresión y conciencia colectiva.

Que tras veintitrés (23) años de haber interpretado a Eva Perón en una destacada producción cinematográfica nacional, la actriz vuelve a acercarse al universo simbólico, humano y político de Eva, ofreciendo una obra de carácter unipersonal que pone en valor la memoria histórica y el patrimonio cultural argentino.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14488/2026

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal, Cultural e Histórico el espectáculo teatral unipersonal "Evita, un Homenaje", protagonizado por Ester Goris, que se llevó a cabo el día 22 de mayo del corriente año a las 20:00 horas en el Teatro Municipal de Quilmes, en el marco de la conmemoración del aniversario del natalicio de Eva Duarte de Perón.

ARTICULO 2º: RECONÓCESE el valor cultural, histórico y artístico de la mencionada obra teatral, en virtud de su aporte a la preservación de la memoria histórica, la promoción de la cultura nacional y el fortalecimiento de la identidad colectiva de la comunidad.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.488/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1811/2026

Ordenanza N° 14489/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30893-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.489/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30893-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO. Ref.: La

presentación del libro "*Argentina Golpeada*" del autor Domingo Rodríguez Basalo, obra dedicada al análisis histórico de los golpes de Estado ocurridos en la República Argentina, especialmente durante el siglo XX, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra constituye un importante aporte a la memoria histórica, al análisis crítico de los procesos políticos y sociales de nuestro país y a la defensa permanente de los valores democráticos.

Que el autor expresa como principal objetivo la necesidad de transmitir los sucesos de nuestra historia nacional de manera clara, accesible y comprometida con la verdad histórica, promoviendo la reflexión y el pensamiento crítico.

Que el autor relata además su propia experiencia generacional atravesada por las políticas implementadas durante los gobiernos militares de facto, especialmente durante la última dictadura cívico-militar, aportando una perspectiva humana y testimonial al desarrollo de la investigación.

Que la publicación pone en valor el rol de la educación, de la memoria colectiva y del acceso a la información como herramientas fundamentales para fortalecer la democracia y evitar la repetición de los errores del pasado.

Que la obra invita a reflexionar sobre las denominadas "batallas culturales", el revisionismo histórico y el impacto de los discursos de odio y polarización en las sociedades contemporáneas.

Que el autor de la obra es ciudadano del Partido de Quilmes, circunstancia que enaltece y fortalece el reconocimiento a las producciones culturales, educativas e históricas surgidas de nuestra comunidad.

Que resulta de interés para esta comunidad reconocer y acompañar aquellas producciones culturales y educativas que fomentan la construcción de memoria, identidad y conciencia histórica.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14489/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el libro "Argentina Golpeada" del autor Domingo Rodríguez Básalo, por su aporte al estudio, análisis y difusión de la historia de los golpes de Estado y los procesos democráticos en la República Argentina.

ARTÍCULO 2º: ENTRÉGUESE copia de la presente Ordenanza al autor de la obra en reconocimiento a su labor de investigación y difusión histórica.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.489/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026,-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1812/2026.-

Ordenanza N° 14490/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30894-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.490/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30894-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA HERNANDEZ, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: Que el

libro "Argentina desaparecida: matar a una generación en nombre de la patria financiera", del periodista y escritor Gustavo Campana, constituye un valioso aporte a la construcción de la memoria, la defensa de los Derechos Humanos y la reflexión histórica sobre la última dictadura cívico-militar en Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la obra realiza un profundo recorrido histórico sobre la última dictadura cívico-militar Argentina iniciada el 24 de Marzo de 1976, período signado por el terrorismo de Estado, la persecución política, la

censura, la desaparición forzada de personas y las graves violaciones a los Derechos Humanos.

Que el libro aborda de manera comprometida y el relato de los

30.000 compañeros y compañeras desaparecidas, los vuelos de la muerte, los centros clandestinos de detención, el robo sistemático de bebés y las consecuencias sociales, políticas y económicas derivadas de la implementación de un modelo económico al servicio de la denominada "patria financiera".

Que la memoria colectiva constituye un pilar fundamental para la consolidación de la democracia y la defensa irrestricta de los Derechos Humanos en nuestro país.

Que resulta imprescindible promover y acompañar iniciativas culturales y educativas que contribuyan a mantener viva la memoria histórica, fomentando la reflexión crítica y el compromiso ciudadano, especialmente entre las nuevas generaciones.

Que obras como la presente representan una herramienta de gran valor para la construcción de conciencia histórica y social, reafirmando las banderas de Memoria, Verdad y Justicia.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14490/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el libro "Argentina desaparecida: matar a una generación en nombre de la patria financiera", del periodista y escritor Gustavo Campana, por su aporte a la construcción de la memoria colectiva.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.490/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1813/2026

Ordenanza N° 14491/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-30895-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.491/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30895-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales EZEQUIEL ARAUZ, LORENA AGUIRRE, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL !BARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO - MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES.

Ref.: La importancia cultural, educativa e histórica de la obra inédita denominada "El Juego de los Carozos", de autoría del Comunero Delfín Rosendo Gerónimo, integrante de la Comunidad Originaria Quilmes del Pueblo Diaguita; la Ordenanza N° 8598/00 que establece el Pacto de Hermandad entre la Municipalidad de Quilmes y la Comunidad India Quilmes de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "El Juego de los Carozos" constituye un valioso e inédito aporte a la preservación y transmisión de la memoria oral, los valores comunitarios, el juego y la cosmovisión ancestral, orientada especialmente a las infancias y juventudes para evitar la invisibilización de su historia.

Que el autor, Delfín Rosendo Gerónimo, nacido en Tucumán y miembro de la Comunidad Quilmes, posee una trayectoria de más de cincuenta años como ceramista, escritor y referente político-cultural en la reivindicación de los derechos indígenas y la difusión de saberes transmitidos por generaciones.

Que la solicitud de este reconocimiento es impulsada por la Lic. Mónica Angélica Cereda, antropóloga y fundadora del Proyecto Arqueológico Reducción de la Exaltación de los Indios Quilmes, quien fuera coautora del Pacto de Hermandad entre el Municipio de Quilmes y dicha Comunidad Originaria.

Que la propia Comunidad India Quilmes hizo suyo tal pedido presentando a tal fin una carta ante este Cuerpo. Tal pedido fue acompañado además por otras instituciones.

Que el Municipio de Quilmes mantiene un lazo histórico y un compromiso institucional permanente con la Comunidad Originaria Quilmes de Tucumán a través del citado Pacto, reconociendo que el nombre, la identidad y las raíces profundas de nuestro Distrito provienen de este pueblo preexistente.

Que siendo una obra que aún no ha sido editada, resulta de gran importancia para este Cuerpo acompañar la sabiduría plasmada en sus páginas, manifestando el anhelo de su futura publicación para el enriquecimiento y beneficio cultural de toda la comunidad.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 75° Inciso 17), garantiza el respeto a la identidad de los pueblos indígenas y el derecho a una educación intercultural, siendo deber de este Honorable Concejo Deliberante proteger y difundir las expresiones que fortalezcan esta memoria colectiva.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14491/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural, Educativo e Histórico del Municipio de Quilmes la obra inédita denominada "El Juego de los Carozos", de autoría del Comunero Delfín Rosendo Gerónimo, por su invalorable aporte a la preservación de la memoria oral y los saberes ancestrales del Pueblo Diaguita.

ARTÍCULO 2º: DESTACASE la trayectoria cultural, artística y comunitaria de Delfín Rosendo Gerónimo, reconociendo su vida dedicada a la recuperación, defensa y difusión del patrimonio intangible de la Comunidad Quilmes y de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.491/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1814/2026

Ordenanza N° 14492/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-2886-S-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **N° 14.492/2026** en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-2886-S-2026. Ref.: Crear el Fondo de Seguridad y Servicios Sociales y las Ordenanzas N°10298/05, N°11327/09, y la necesidad de adecuar las mismas a los fines de optimizar las estrategias en materia de política criminal, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público y la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires cumplen un rol esencial en el sistema de justicia y en la prevención del delito, en el marco de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, fundamentales para la Secretaría de Seguridad Municipal, actuando de manera coordinada y complementaria con las fuerzas de seguridad, particularmente con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito territorial del Distrito de Quilmes.

Que resulta necesario dotar de un marco normativo expreso, en razón de la seguridad pública y la seguridad ciudadana, que habilite la provisión de equipamiento, insumos, materiales y demás gastos operativos indispensables para el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio Público y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Distrito, evitando interpretaciones restrictivas que limiten la eficacia de las políticas públicas en materia de prevención del delito.

Que la modificación propuesta no altera la finalidad del Fondo de Seguridad y Servicios Sociales, sino que amplía su alcance subjetivo, manteniendo incólumes los principios de control, planificación, priorización del gasto y rendición previstos en la normativa vigente.

Que la incorporación del Ministerio Público y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires se encuentra plenamente justificada en razones de interés público, eficiencia administrativa y fortalecimiento institucional, favoreciendo la articulación entre los distintos organismos que intervienen

en la seguridad pública, la seguridad ciudadana y el servicio de justicia.

Que en consecuencia, la presente modificación contribuye a optimizar los recursos municipales destinados a la seguridad pública y la seguridad ciudadana, garantizando una respuesta integral y coordinada frente a las problemáticas delictuales que afectan a la comunidad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14492/2026

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 11327/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: CRÉASE EL FONDO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES cuyo destino prioritario es la provisión de equipamiento, insumos, materiales, combustibles, reparación, gastos de conservación y suministros necesarios para mejorar la logística de seguridad y prevención delictual, como así también la cobertura de todo gasto que resulte necesario para el sostenimiento de la seguridad pública y la prevención de delitos cuya competencia corresponda a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y a la administración de justicia de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Distrito de Quilmes, como así también para el sostenimiento del poder de policía municipal en lo referente a la seguridad vial y sanitaria del Municipio.

El presente destino abarca además, la provisión, mantenimiento, combustible y reparación de vehículos de desplazamiento rápido tales como motocicletas, móviles policiales, trailers de verificación para la seguridad vial y sanitaria, destinados tanto a la seguridad pública a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Distrito de Quilmes, como a la seguridad vial y sanitaria del municipio en el marco del poder de policía municipal.

La cobertura de estos gastos se realizará conforme a las necesidades definidas como prioritarias por parte de la autoridad municipal o de conformidad con la planificación futura que se realice en el ámbito municipal o conforme el marco de acuerdos que puedan celebrarse con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, con competencia territorial en el Distrito de Quilmes."

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo

108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14.492/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE** -

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1815/2026.-

Ordenanza N° 14493/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-4321-U-2025 Alcance 3; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.493/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-4321-U-2025, Ale. 3. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda

de las prestaciones realizadas por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las que serán abonadas mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 14493/2026

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que será realizado a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por deuda correspondiente al Ejercicio 2025 que no fuera contabilizada en su oportunidad, la que se detalla a continuación:

Expediente Nº 4091-4321-U-2025- Alc.3.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

\$ 6.012.316,80.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$6.012.316,64 (pesos seis millones doce mil trescientos dieciséis con 64/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.9.3.0 "Servicios de vigilancia" de la Subjurisdicción 111.01.65.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 4.3.7.0 "Equipo de oficina y muebles" de la Subjurisdicción 111.01.65.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 132, en la suma de \$6.012.316,64 (pesos seis millones doce mil trescientos dieciséis con 64/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.493/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1816/2026.

Ordenanza Nº 14494/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente Nº 4091-946-0-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.494/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-946-0-2026. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó iniciar el Reconocimiento de Deuda por días descontados en el mes de septiembre - octubre y sueldo del mes de diciembre 2025 a favor del Agente Miramon Rubén Daría (Legajo Nº 30.983).

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA****ORDENANZA Nº 14494/2026**

ARTÍCULO 1º: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-946-0-2026

MIRAMON RUBEN DARIO	\$	5.228.259,88.-
IPS	\$	321.210,09.-
I.O.M.A	\$	128.484,03.-

ARTÍCULO 2º: · El exceso que asciende a la suma de \$5.677.954 (pesos cinco millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 1.1.1.0. "Retribuciones del cargo" 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" 1.1.4.0 "Sueldo anual" Cat. Prog. 01.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.84.000., Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.9.9.0. "Otros" en la Subjurisdicción 111.01.84.000. Cat. Prog. 32.00.00 Fte. Fto.132, en la suma de \$5.677.954 (pesos cinco millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro).

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 09 de Junio de 2026.

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. **EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14.494/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO Nº 1817/2026

Ordenanza Nº 14495/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente Nº 4091-227-0-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 14.495/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-227-0-2026. Ref.: Reconocimiento de deuda y el (Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4114/2025, se dio la baja por fallecimiento al Agente Vida! Lucrecia Carolina (Legajo Nº 26.488).

Que por Decreto Nº 0273/2026 se convalidó el pago de los haberes devengados hasta el día del fallecimiento de la Agente mencionada precedentemente.

Que con el objeto de abonar los haberes devengados se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14495/2026

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-227-0-2026

ZANNELLA PRISCILA JACQUELINE	\$ 210.336,60.-
------------------------------	-----------------

IPS	\$	25.240,39.-
-----	----	-------------

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 245.673,14 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 14/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.85.00.000 Cat. Prog. 48.00.00 Fte. Fto. 110 Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo" 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al Cargo y 1.1.4.0 "Sueldo Anual". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones" en la Jurisdicción 111.01.85.000 Cat. Prog. 85.00.00 Fte. Fto. 132 en la suma de \$ 245.673,14 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 14 /100).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 09 de Junio de 2026

Fdo. **BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.**

Dra. **EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.495/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1818/2026

Ordenanza N° 14496/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-1044-S-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.496/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1044-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el

Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3531/2025 se dispuso el pago a favor del ex Agente TORRES GILBERTO FELIPE (Legajo N° 12.939), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 (seis) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 72 Inc. f) de la Ley Provincial N° 14656/15.

Que con el objeto de abonar esa retribución especial, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14496/2026

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la persona que se detalla a continuación, por deuda correspondiente al Ejercicio 2025, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1044-S-2026

TORRES GILBERTO FELIPE

\$ 2.239.290,78.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$2.239.289,85 (pesos dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 85/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las Partida 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones" Cat. Prog. 47.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.32.000, Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.5.2.0 "Productos farmacéuticos y medicinales" en la Subjurisdicción 111.01.32.000. Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto.131, en la suma de \$2.239.289,85 (pesos dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 85/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática

94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**

QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.496/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1819/2026

Ordenanza N° 14497/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-1257-S-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.497/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1257-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el

Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda de las diferencias de horas extras del mes de diciembre 2025 por no estar incluido en el cálculo la bonificación de chofer gruista.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 1449712026

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de las personas que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1257-S-2026

MEZA JUAN ANGEL	\$ 53.750.-
ROMANO RODRIGO ARIEL	\$ 13.125.-
RUIZ DIAZ JAVIER ALEJANDRO	\$ 13.125.-
HEREDIA DANIEL AGUSTIN	\$ 7.500.-
AMARILLA JUAN OSVALDO	\$ 35.000.-
LEDESMA CARLOS LUIS	\$ 30.000.-
QUINTANA GABRIEL ALEJANDRO	\$ 11.250.-
ARANDA GERARDO GAVINO	\$ 35.000.-
IGLESIAS LEONARDO RUBEN	\$ 21.250.-
CARRERA NEYEN ADRIAN	\$ 17.500.-
ALMIRON SEBASTIAN ALEXCI	\$ 13.125.-
GANGORA SEBASTIAN	\$ 11.250.-
VELAZQUEZ NAHUEL	\$ 13.125.-
CABALLERO ANGEL JAVIER	\$ 11.250.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$286.250,00 (pesos

..... doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias" Cat. Prog. 01.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.87.000. Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.1.1.0. "Energía Eléctrica" en la Subjurisdicción 111.01.87.000. Cat. Prog. 87.03.00 Fto.131, en la suma de \$286.250,00 (pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática

94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026

Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley NO 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R
E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.497/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 20: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1820/2026

Ordenanza N° 14498/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-1825-S-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.498/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1825-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, se solicita el pago de la bonificación por presentismo y puntualidad por los meses de agosto, septiembre y octubre año 2025 a favor de la Agente Santa Cruz Natalia Marisel (Legajo N° 41.939).

Que con el objeto de abonar la correspondiente bonificación de los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2025 que pudiera corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14498/2026

ARTÍCULO 1°: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1825-S-2026

SANTA CRUZ NATALIA MARISEL	\$	375.000,00.-
IPS	\$	0,00.-
I.O.M.A	\$	0,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) producido por la aplicación del Artículo 1º en las Partidas 1.1.7.0. "Complementos" y 1.2.6.0 "Complementos" Cat. Prog. 47.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.32.000. Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.7.9.0. "Otros" en la Subjurisdicción 111.01.32.000. Cat. Prog. 26.06.00 Fte. Fto.132, en la suma de \$375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**

QUILMES, 09 de Junio de 2026

Fdo. **BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS,**
Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.498/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

DECRETO N° 1821/2026

Ordenanza N° 14499/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° 4091-1835-S-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **N° 14.499/2026** en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1835-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el

Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del SAC, segundo semestre y días de noviembre y diciembre del año 2025 a favor de la Agente DARRE CANDELA LUDMILA, Leg. 38668.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley **N° 6769/58** y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14499/2026

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deuda correspondiente al Ejercicio 2025, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-1835-S-2026

DARRE CANDELA LUDMILA	\$ 1.225.173,91.-
IPS	\$ 146.982,50.-
I.O.M.A.	\$ 58.793,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 1.430.949,41 (pesos un millón cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve con 41/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las Partidas 1.1.1.0. "Retribuciones del cargo" 1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al cargo" 1.1.4.0 "Sueldo anual complementario" y 1.1.7.0. "Complementos" Cat. Prog. 85.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.85.000. Fte. Fto. 132, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.6.0.0. "Beneficios y compensaciones" en la Subjurisdicción 111.01.85.000. Cat. Prog. 85.00.00 Fte. Fto.132, en la suma de \$1.430.949,41 (pesos un millón cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve con 41/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General .. y **ARCHIVES E.**

QUILMES, 09 de Junio de 2026

Fdo. **BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.**

Dra. EDITH **O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.499/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1822/2026

Ordenanza N° 14500/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-30689-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **N° 14.500/2026** en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30689-HCD-2026. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se gestiona el reconocimiento de deuda por la liquidación del adicional por antigüedad del Concejal LEANDRO ANDRES GORIA (Legajo N° 51.590), correspondiente al período diciembre 2025, en virtud de no haber sido percibido oportunamente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley **N° 6769/58** y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14500/2026

ARTÍCULO 1º: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondiente al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 2-30689-HCD-2026

GORIA LEANDRO ANDRES	\$	139.766,99.-
IPS	\$	16.772,03.-
I.O.M.A	\$	6.708,81.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 163.247,83 (pesos ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 83/100) producidos por la aplicación del Artículo 1º en las Partidas 1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al cargo" y 1.1.4.0. "Sueldo Anual Complementario", Cat. Prog.01.00.00 de la Subjurisdicción 111.02.00.000. Fte.Fto.110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.3.3.0. "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" en la Subjurisdicción 111.02.00.000, Cat. Prog. 01.00.00, Fte.Fto.110, en la suma de \$163.247,83 (pesos ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 83/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14.500/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Joaquin P.Desmery

Eva Mieri

Jefe de Gabinete

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1823/2026

Ordenanza N° 14501/2026

Quilmes, 22/06/2026

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-30694-2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.501/2026 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-30694-HCD-2026. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se gestiona el reconocimiento de deuda por la liquidación del adicional por antigüedad del Concejal OSVALDO DANIEL ROLON (Legajo N° 52.771), correspondiente al período diciembre 2025, en virtud de no haber sido percibido oportunamente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14501/2026

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondiente al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

OSVALDO DANIEL ROLON	\$	439.267,37.-
IPS	\$	52.712,08.-
I.O.M.A	\$	21.084,83.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$513.064,28 (pesos quinientos trece mil sesenta y cuatro con 28/100) producidos por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al cargo" y 1.1.4.0. "Sueldo Anual Complementario", Cat. Prog. 01.00.00 de la Subjurisdicción 111.02.00.000. Fte.Fto.11 O , se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67 ° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.9.6.0. "Repuestos y accesorios" en la Subjurisdicción 111.02.00.000, Cat. Prog. 01.00.00, Fte.Fto.11O, en la suma de \$513.064,28 (pesos quinientos trece mil sesenta y cuatro con 28/100).

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 09 de Junio de 2026 Fdo. BERENICE I. LATORRE DE CARO, Presidenta del H.C.D.

Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14.501/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio del 2026.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Joaquin P.Desmery

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Eva Mieri

Intendenta Interina

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 1824/2026